



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO
Radicado 2020 - 057

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo veintiocho de dos mil veintidós. -

1) Presenta la entidad acreedora escrito a través de correo electrónico visto al número 03 del Cuaderno Principal del Expediente Digital comunicando la cesión realizada a SYSTEMGROUP S.A.S. Nit. 800.161.568-3 de los créditos que ejecutivamente se cobran al señor RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO a través del presente trámite, representados en los pagarés nos. 5536620070780595, 000002785003813, 0000307410019862, 5536620021244519 y 379362329447624.

Por lo anterior, se acepta la cesión del crédito presentada, y en adelante se tendrá a SYSTEMGROUP S.A.S. Nit. 800.161.568-3, como cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2) De otra parte, como quiera que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento con la notificación del auto de Mandamiento de Pago al demandado RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO, conforme se dispuso en el auto de mayo 25 de 2021, se le requiere para que proceda a remitir al demandado, el aviso de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., a efectos de notificar en debida forma el Mandamiento de Pago al demandado RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO.

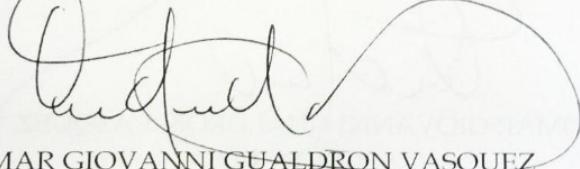
Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la parte ejecutante y cessionaria el término de 30 días siguientes a la notificación que por Estados se haga de esta providencia, so pena de decretarse el Desistimiento Táctico, conforme el art. 317, num. 3º del C. de PC.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de marzo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

